

ARTO, VEINTE  
AÑO DE MIL  
OCIENTA Y

dichos Apellidos en el corriente año, y cotejadas  
por mi las propiedades que en sus respectivos Memoriales  
Señalan, con las que diéron para igual encargo en el  
proximo pasado de ochenta y quatro, son idénticas  
las mismas que aprobó y se por su acuerdo de treinta  
de Mayo del propio año: y reconocidas igualmente las  
Testificaciones que apuerto la escritura de hipoteca  
la primera sobre las fincas de dho. Muño en treinta  
de Enero pasado de proximo, y la segunda sobre  
las propiedades de dho. Fudela en ocho del corriente de  
resulta en quanto a aquellas que surten los libros de  
veanottan las tomas de carton desde el año pasado de  
setecientos ochenta y quatro hasta dho. día treinta  
y uno de Enero, a paxete de ellos que en dho. año hipotecó  
el referido Muño las propiedades que aparecen en  
Memorial de fianzas que antecede a la segunda de  
la Receptoría de Bullas que tambien estuvo a  
cargo en el citado año, y que posteriormente no  
encontré las háva iniciado contra con algunas  
en quanto a estas que son las de dho. Fudela, manifiesta,  
como habiendo visto y reconocido dho. libros desde  
la creación del ynuivado oficio, hasta dho. día ocho  
del corriente, resulta de ellos, que desde dho. año proximo  
pasado de ochenta y quatro en que se hipotecó  
por el propio Domingo Fudela las propiedades que  
tan de su Memorial que antecede, a la Receptoría de  
Bullas que estuvieron a su cargo,

